



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Catorce (14) de febrero de 2024	Hora	9:17	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	9	9
Departament o	Municipi o				Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO VALENCIA VANEGAS

DEMANDADO: SOLUCIONES MULTIPLANOX SAS EN LIQUIDACIÓN
CESAR AUGUSTO RESTREPO RIVERA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOSÉ DOMINGO VALENCIA VANEGAS C.C. 71.676.931 demandante
Doctora VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO TP 194.878 apoderada demandante
Señora LINA PAMPLONA RANGEL C.C. 1.017.182.375 representante legal SOLUCIONES MULTIPLANOX S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Doctora LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO TP 275.405 apoderada SOLUCIONES MULTIPLANOX S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Señor CESAR AUGUSTO RESTREPO RIVERA C.C. 98.663.211 demandado
Doctora LINA MARIA ARAMBURO HERNÁNDEZ TP 255.766 apoderada demandado

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Se aclara el nombre de la sociedad codemandada.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Testimoniales: Se decretan los testimonios de IDEN DE JESÚS VALENCIA VANEGAS, LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ y JAIRO ESCOBAR. Se aclara que este último testigo se llama JAIRO GABRIEL ARISTIZÁBAL ESCOBAR conforme el documento de identidad que se allegó al Juzgado. Se aclara su nombre y el Despacho lo decreta porque su CC 8.296.351 corresponde a la anunciada en la demanda. Interrogatorio de parte a los demandados: Se decreta. SOLUCIONES MULTIPLANOX SAS Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Testimoniales: Se decretan los testimonios de NEIDA RANGEL MORALES; LINA MARIA GIRALDO VALENCIA; JANLLY CATERINE HERRERA CASTRO. Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta. CESAR AUGUSTO RESTREPO RIVERA Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Testimoniales: Se decretan los testimonios de JANLLY CATERINE HERRERA CASTRO (testigo común codemandado). No se decreta el testimonio de LINA PAMPLONA RANGEL por fungir como representante legal de SOLUCIONES MULTIPLANOX SAS, no tiene el rol de tercera, representa una parte y deberá absolver interrogatorio de parte. Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante JOSÉ DOMINGO VALENCIA VANEGAS.

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de SOLUCIONES MULTIPLANOX SAS LINA PAMPLONA RANGEL.

Se practicó interrogatorio de parte al demandado CESAR AUGUSTO RESTREPO RIVERA.

INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

Atendiendo a los dichos de las partes y conforme el artículo 61 del CGP, se ordenó la integración del litisconsorcio necesario con el señor JUAN CARLOS MONTEALEGRE MUÑOZ C.C. 12.134.621 para que ejerza su derecho de defensa y aclare si se le puede atribuir o no el rol de empleador del señor JOSE DOMINGO VALENCIA VANEGAS C.C. 71.676.931.

Se ordena exhortar a la EPS SURA para que dentro de los 8 días siguientes informe al Despacho los datos de contacto, dirección, teléfono y correo electrónico del señor JUAN CARLOS MONTEALEGRE MUÑOZ C.C. 12.134.621.

Procederá el Despacho a realizar las gestiones para realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de esta providencia que ordena la integración al señor JUAN CARLOS MONTEALEGRE MUÑOZ C.C. 12.134.621.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfcc6228d087b8ee03ecba0b6819b73aedef37f5239a571cbae7c3cd8ad29aa5**

Documento generado en 14/02/2024 11:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>